

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424



jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

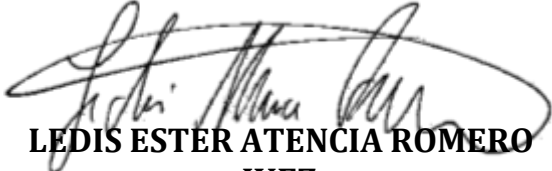
Doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-00026
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: FLOR IRENE RODRIGUEZ BELLO
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

*Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108, 375 del Código General del Proceso y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de **PERSONAS INDETERMINADAS** y no comparecieron al proceso, se designa como Curador – Ad litem al doctor **ANDERSON FABIÁN CAMACHO SOLANO**, abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial.*

Por secretaria comuníquesele la designación. El cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 51**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **13/octubre/2023.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f57ff04998bb115f68e92f41934529a32b349c96c8186260e5c14bc2bd63fa**

Documento generado en 12/10/2023 04:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>